



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

2 de julio de 2013

**INSTITUCIONES DE SEGUROS**

Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.195/2013**

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1186/02-07-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.1186/02-07-2013.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que con fecha 28 de mayo de 2013, la abogada Elda Guisel Molina Villanueva, en su condición de Apoderada Legal de la sociedad IBEROASISTENCIA, S.A., registrada ante esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros como Ajustador o Liquidador de Reclamos y Averías, bajo el No. AJJR-004, presentó ante la Secretaría General de este Ente Supervisor, su solicitud de renovación en el Registro de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros, que a efectos maneja esta Comisión.

**CONSIDERANDO (2):** Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, velar porque las instituciones de seguros, los intermediarios de seguros, los ajustadores de pérdidas y auxiliares de seguros y reaseguros y demás personas naturales o jurídicas sujetas a la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, cumplan con las leyes y normas prudenciales que le sean aplicables.

**CONSIDERANDO (3):** Que de acuerdo a la atribución que le otorga el Artículo 114, numeral 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros autorizar, supervisar y controlar las actividades que desarrollen los intermediarios y auxiliares de las instituciones de seguros por los medios que considere necesarios.

**CONSIDERANDO (4):** Que el Artículo 16 del Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros establece, que la inscripción en el Registro para hondureños y/o extranjeros residentes legalmente en el país, tendrá una vigencia de dos (2) años, que podrá ser renovada por períodos iguales, previa solicitud que deberán presentar dentro de los treinta (30) días calendario previo al vencimiento de su inscripción y autorización.

**CONSIDERANDO (5):** Que la solicitud presentada por la Apoderada Legal de la sociedad IBEROASISTENCIA, S.A., abogada Elda Guísela Molina Villanueva, con domicilio en esta ciudad capital, cumple con los requisitos legales necesarios para la autorización de la renovación de la inscripción en el Registro que al efecto lleva esta Comisión para los ramos de seguros de daños.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 104, de la Ley de



## *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

Instituciones de Seguros y Reaseguros y 16 del Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros; en sesión del 2 de julio de 2013;

### **RESUELVE:**

1. Aprobar la solicitud de renovación de inscripción en el Registro de Ajustadores o Liquidadores de Reclamos y Averías para el Ramo de Daños, de la sociedad IBEROASISTENCIA, S.A. presentada por la abogada Elda Guísela Molina Villanueva.
2. La renovación de inscripción tendrá una vigencia de dos (2) años.
3. Notificar la presente Resolución a la abogada Elda Guísela Molina Villanueva, Apoderada Legal de la sociedad IBEROASISTENCIA, S.A. y comunicar a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Secretario General